

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1003. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL QUE FORMULA EL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2026.

El órgano instructor del expediente de convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2026, ha formulado la siguiente propuesta de resolución PROVISIONAL:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL QUE FORMULA EL ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2026.

A la vista del expediente núm. 4898/2026 y del acta de la Comisión Técnica de Valoración sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, aplicando los criterios de valoración de las solicitudes y baremación establecidos en el apartado 7 de las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2026, resulta:

I.- Por Orden nº 2026000623 de fecha 9 de marzo de 2026, publicada en el BOME nº 6361 de 13 de marzo de 2026, de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, se aprueba la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2026, siendo sus Bases Reguladoras las publicadas en el BOME nº 5490 de 27 de octubre de 2017.

II.- Posteriormente, una vez finalizado el plazo establecido para la subsanación y/o mejora de las solicitudes, se publicó la relación definitiva de entidades admitidas y excluidas de la convocatoria, mediante BOME n.º 6380, de 19 de mayo de 2026.

III.- El art. 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dispone que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

IV.- El artículo segundo del Anexo I de la Convocatoria establece que las ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48000: RC SUBVENCIONES nº 12026000006450 de 9 de febrero de 2026, por un importe total de 224.302,35 €, para el año 2026. El importe máximo de subvención para las entidades no podrá superar los 17.000 €, de acuerdo con lo previsto en las Bases que rigen la presente subvención.

V.- Para la asignación de los importes de subvención a los programas de actividades, la Comisión de Valoración ha acordado combinar dos indicadores: por un lado, la consideración del programa como prioritario o positivo, quedando excluidos de subvención los que no alcancen la puntuación de 4,5 y, por otro, la puntuación obtenida en los criterios de valoración de la base séptima. A tal efecto se establece la siguiente tabla, que determina el porcentaje del importe solicitado por la entidad que se propone conceder en cada caso:

CARÁCTER DEL PROGRAMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA		
	DE 7,5 A 10	DE 6 A 7,4	DE 4,5 A 5,9
PRIORITARIO	90 % - 100%	80 % - 89%	70 % - 79%
POSITIVO	75 % - 85%	60 % - 74%	45 % - 59%

De conformidad con lo indicado, vista el acta de la Comisión de Valoración, por el órgano instructor se formula la siguiente